



POSADAS, 02 JUL 2015

VISTO: El Expediente Nº S01:0002009/2015 – Secretaría General de Extensión Universitaria –Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Municipal de Faltas de las Provincias del Nordeste y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes; Desarrollo de Proyectos de cultura, investigación, extensión y vinculación; Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes; las demás temáticas a desarrollar son la vinculadas a las Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Ciencias Económicas como así a otras específicas acordadas por las partes; las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 124/15, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 023/15 obrante a fojas 3, sugiriendo: “*Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural de referencia*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/15, efectuada el día 01 de Julio de 2015 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Señor Rector la firma del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Municipal de Faltas de las Provincias del Nordeste y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 041 - 15

HjF

Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
a/c. Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ing. FERNANDO LUIS KRAMER
VICE - RECTOR
Universidad Nacional de Misiones
a/c. Presidencia
de Consejo Superior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 041 - 15

POSADAS, 02 JUL 2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA ,CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS DE LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE.

REUNIDOS en la Ciudad de Posadas a los 03 días del mes de Julio de 2015 de una parte LA “U.Na.M.”, representada por su Rector, Magíster Javier GORTARI, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones, ARGENTINA, y de otra parte, el “COLEGIO DE MAGISTRADOS”, representado por su Presidente Guillermo Ernesto GUTNISKY, DNI 14.981.00, con domicilio en Bº Independecia-Grupo Sutiaga 65 Vdas, Mz:31 Casa 38 de la ciudad de Corrientes, ARGENTINA

EXPONEN:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación y el desarrollo empresarial agroindustrial, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la investigación científica, de forma que redunden en beneficio de la comunidad..-
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la cultura, la investigación y la extensión , razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA : Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

SEGUNDA : Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- 1-Desarrollo de proyectos de cultura, investigación, extensión y vinculación
- 2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otro, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes;
- 3-Las temáticas a desarrollar son las vinculadas a las Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Ciencias Económicas como así a otras específicas acordadas por las partes;
- 4-Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N°

041 - 15

POSADAS, 02 JUL 2015

TERCERA : Las partes acuerdan que la propuestas de programa, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA : Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA : Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrolle así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA : Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Ambas partes buscará además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA : Las partes designará a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA : En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA : Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA : El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 041 - 15

POSADAS, 02 JUL 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

DÉCIMA PRIMERA : EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA : Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA : LAS controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso, el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Posadas, Misiones, Argentina
Fecha: 03 de Julio de 2015